



MANUAL DE OPERACIÓN PARA EL USO DEL
PARQUE ROJO DE VALLE DE LOS MOLINOS ZAPOPAN.



Gobierno de
Zapopan



Manual de Operación

Manual para el uso del Parque Rojo
de Valle de los Molinos Zapopan





Contenido

I.- BITÁCORA DE CAMBIOS	3
II.- INTRODUCCIÓN	4
III.- OBJETIVOS DEL MANUAL	5
IV.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
V.- LINEAMIENTOS	7
VI.- GLOSARIO.....	14
VII.- AUTORIZACIONES	15

Código del doc.	MC-12-05-02	Versión:	00	Fecha de actualización	N/A	Pág. 2 de 15
-----------------	-------------	----------	----	------------------------	-----	--------------

Formato
FO-09-06-24 V00



Mejora Regulatoria
Administración e
Innovación Gubernamental



Ciudad de las
niñas y niños



I.- BITÁCORA DE CAMBIOS

Las disposiciones integradas en este documento, están sujetas a revisión continua y actualización en la medida en la que se presenten variaciones en la ejecución de los procedimientos, en la normatividad establecida, en la estructura orgánica o bien, en algún otro aspecto que influya en la operatividad del mismo, con la finalidad de que sea un instrumento actualizado y eficiente.

Código del documento	MC-12-05-02
Fecha de Emisión	20-Feb-2024

Versión	Fecha	Enlace externo	Descripción de cambios
00	20-Feb-2024	Mariana Ortiz Pozos	El propósito garantizar la práctica apropiada y la correcta operación del uso de los espacios del Parque Rojo de Valle de los Molinos Zapopan.

Código del doc.	MC-12-05-02	Versión:	00	Fecha de actualización	N/A	Pág. 3 de 15
------------------------	-------------	-----------------	----	-------------------------------	-----	--------------





II.-INTRODUCCIÓN

El **Parque Rojo de Valle de los Molinos Zapopan** es una infraestructura del Municipio de Zapopan, administrado por la **Dirección de Desarrollo Comunitario** adscrita a la **Coordinación General de Construcción de Comunidad**, donde se llevan a cabo actividades culturales, educativas, artísticas, deportivas y recreativas con el objetivo de enriquecer y desarrollar los valores en torno al fortalecimiento del tejido social mediante áreas para el esparcimiento de la población.

El presente manual tiene como propósito garantizar la práctica apropiada y la correcta operación del uso de los espacios del **Parque Rojo de Valle de los Molinos Zapopan**, bajo los términos que señala la normatividad aplicable.

Se emiten los presentes lineamientos con fundamento en la Constitución Política del Estado de Jalisco en su Título Séptimo, Capítulo 11, Artículo 77, así como lo estipulado en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su Capítulo VII, Artículo 39 Bis, Artículo 45 y Artículo 46 y apegados al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco en su Título Quinto, Capítulo I, Artículo 41 y SEXTO TRANSITORIO, así como los artículos 52 Fracción V y 53 en sus fracciones I, IV, XIII, XXXV, XL. En el mismo sentido se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Título Quinto Capítulo II, así como lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Título Segundo, Capítulo I, Artículo 8 fracción IV y Artículo 15 fracción VI y en el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan Jalisco, en su Título Cuarto, Capítulo II, Artículo 54 fracción I.

Los presentes lineamientos son de aplicación general y sirven para garantizar la organización interna de la **Dirección de Desarrollo Comunitario** y de las demás dependencias del Gobierno Municipal en cuanto a su uso y aprovechamiento; así como para garantizar el acceso a los mismos por parte de la ciudadanía en general de manera ordenada y en estricto apego al vocacionamiento de los espacios del **Parque Rojo de Valle de los Molinos Zapopan**.

Es importante señalar que este documento está sujeto a actualización en la medida en la que se presenten variaciones en la ejecución de los procedimientos, en la normatividad establecida, en la estructura orgánica o bien, en algún otro aspecto que influya en la operatividad del mismo.

Código del doc.	MC-12-05-02	Versión:	00	Fecha de actualización	N/A	Pág. 4 de 15
-----------------	-------------	----------	----	------------------------	-----	--------------



III.- OBJETIVOS DEL MANUAL

El presente manual tiene como objetivo administrar y regular el uso de los espacios e instalaciones del **Parque Rojo de Valle de los Molinos Zapopan** que actualmente es administrado por la **Dirección de Desarrollo Comunitario** adscrita a la **Coordinación General de Construcción de Comunidad**.

- Garantizar el uso y aprovechamiento gratuito del **Parque Rojo de Valle de los Molinos Zapopan** y de todos los espacios que lo componen, ponderando en primer lugar, las actividades, programas y proyectos que la misma **Dirección de Desarrollo Comunitario** contempla en su programación anual.
- Permitir la utilización de los diversos espacios que comprende el **Parque Rojo de Valle de los Molinos Zapopan**, por parte de las distintas dependencias de la administración pública municipal de Zapopan, en apego a los presentes lineamientos.
- Permitir el uso y disposición de los diversos espacios que comprende el **Parque Rojo de Valle de los Molinos Zapopan**, por parte de entidades, colectivos, grupos y ciudadanía en general, con apego a los presentes lineamientos.
- Permitir actividades exclusivamente relacionadas a la educación, cultura, arte, ciencia, esparcimiento, deporte, salud, convivencia y cuidado del medio ambiente, propias o ajenas a la **Dirección de Desarrollo Comunitario** adscrita a la **Coordinación General de Construcción de Comunidad**.

Código del doc.	MC-12-05-02	Versión:	00	Fecha de actualización	N/A	Pág. 5 de 15
-----------------	-------------	----------	----	------------------------	-----	--------------



IV.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente manual de operación del **Parque Rojo de Valle de los Molinos Zapopan** y el uso de sus espacios, es de observancia obligatoria para la Administración Pública Centralizada del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y organismos públicos descentralizados, ciudadanía en general, instituciones y demás entidades públicas y privadas; y tiene por objeto establecer las bases en materia de uso y aprovechamiento de la infraestructura que comprende el **Parque Rojo de Valle de los Molinos Zapopan**, para el cumplimiento óptimo de los espacios de acuerdo a su vocación y la realización de las actividades prioritarias, en las dependencias y entidades, así como el cumplimiento a las leyes, reglamentos, manuales y lineamientos aplicables.

La Coordinación General de Construcción de Comunidad a través de la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, vigilará la aplicación de las presentes disposiciones de manera armónica a las disposiciones e indicadores existentes, y a las que, en su caso, disponga su homóloga en el Estado de Jalisco, relacionadas con la implementación y el cumplimiento de los instrumentos jurídicos de aplicación a nivel municipal, que regulan y administran el uso y aprovechamiento de los espacios públicos municipales; así como todas aquellas acciones que resulten necesarias y aplicables para el debido seguimiento y evaluación. Lo anterior, en concordancia con las acciones que dispongan y que para tales efectos desarrollen la **Coordinación General de Construcción de Comunidad** y la **Dirección de Desarrollo Comunitario**.

Código del doc.	MC-12-05-02	Versión:	00	Fecha de actualización	N/A	Pág. 6 de 15
-----------------	-------------	----------	----	------------------------	-----	--------------



V.- LINEAMIENTOS

DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- Las disposiciones de este Manual son de orden público, se emiten con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 32 del Manual de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.
- 2.- Las disposiciones del presente Manual tienen por objeto regular el uso y preservación del Parque Rojo de Valle de los Molinos Zapopan del Municipio de Zapopan.
- 3.- El Parque Rojo de Valle de los Molinos Zapopan es un espacio público y seguro destinado a la sana convivencia familiar y con el que abonamos a la recuperación del tejido social y las tradiciones barriales.
- 4.- El Municipio de Zapopan, Jalisco a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la autoridad competente para la administración del Parque Rojo de Valle de los Molinos Zapopan, quien contará con el apoyo de los elementos de Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan para la vigilancia y cumplimiento del presente Manual.
- 5.- En el Parque Rojo de Valle de los Molinos Zapopan no discriminamos, por lo que se prohíbe negar, excluir o distinguir el ingreso a cualquier persona por su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, genero, edad, discapacidad, religión o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos.
- 6.- La entrada a las instalaciones del Parque Rojo de Valle de los Molinos Zapopan es gratuita. Los usuarios pueden adquirir bienes y servicios a las personas que cuentan con autorización de la autoridad correspondiente para ofrecerlos, sin que implique ningún tipo de responsabilidad para el Parque Rojo de Valle de los Molinos Zapopan.
- 7.- El Parque Rojo de Valle de los Molinos Zapopan es un espacio abierto y público con un horario de operación para actividades y eventos de 8 a 22 horas de lunes a domingo, salvo peticiones especiales, siempre y cuando se respeten las disposiciones de este Manual.
- 8.- Cualquier persona que pretenda ofrecer, vender, promocionar o regalar bienes y servicios a los Usuarios, o pretendan explotar alguna actividad al interior del Parque, deberá solicitar autorización a la autoridad competente.

Código del doc.	MC-12-05-02	Versión:	00	Fecha de actualización	N/A	Pág. 7 de 15
-----------------	-------------	----------	----	------------------------	-----	--------------



9.- Los usuarios deberán en todo momento hacer el uso correcto de los juegos e instalaciones; por lo que la Dirección de Desarrollo Comunitario no se hace responsable de cualquier accidente o incidente provocado ante la negligencia, descuido, mal uso, o en su caso irresponsabilidad del visitante.

Los menores de edad siempre deberán ser supervisados por un adulto responsable.

10.- Solo se podrán practicar deportes o actividades que no pongan en riesgo la integridad física de los demás usuarios, que no dañen las áreas verdes o bienes e infraestructura propiedad del Parque Rojo de Valle de los Molinos Zapopan, salvo zonas destinadas específicamente para realizar la actividad.

11.- Queda prohibido el ingreso de cualquier vehículo motorizado (como autos, motos, motonetas, cuatrimotos, scooters, bicicletas eléctricas, etc.). Cuando sea necesario introducir vehículos motorizados al parque para eventos o reparaciones, deberá solicitarse previamente en la Dirección de Desarrollo Comunitario.

12.- Recoger los residuos que se generen es responsabilidad de todos y cada uno de los visitantes.

13.- En todo momento los usuarios están obligados a hacer uso adecuado de las instalaciones del Parque, las personas que ocasionen daños deberán cubrir los gastos por concepto de reparación.

14.- El ingreso a las mascotas está permitido usando correa y deberán de estar siempre bajo supervisión de su propietario, siendo éstos los responsables de recoger sus heces. Para la protección de las niñas y niños, se prohíbe su ingreso a la zona de juegos.

En caso de que las mascotas provoquen accidentes, lesiones o daños a personas, otras mascotas o cosas, será el propietario del animal el responsable de su resarcimiento, quedando el Parque libre de responsabilidad.

15.- Está permitido realizar picnics y fiestas en los jardines del Parque Rojo de Valle de los Molinos Zapopan, quedando prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, apartar áreas o negar el uso de las instalaciones y atracciones a otros usuarios, colocar adornos o amarrar cuerdas, ligas o hamacas en árboles, así como en el mobiliario del Parque, dentro del horario de 8 a 20 horas.

No se permite introducir mesas, sillas, lonas, estructuras armables, estructuras para globos, casas de campaña o sombrillas.

El uso de bocinas no está permitido, salvo autorización previa de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

No se permiten actividades que puedan molestar o incomodar a otros visitantes y/o a los vecinos del Parque.

Código del doc.	MC-12-05-02	Versión:	00	Fecha de actualización	N/A	Pág. 8 de 15
------------------------	-------------	-----------------	----	-------------------------------	-----	--------------



16.- El Parque Rojo de Valle de los Molinos Zapopan cuenta con diversas áreas, mismas que deberán ser utilizadas por los usuarios respetando el destino que a cada una le corresponda y de acuerdo a las prohibiciones que se indiquen.

17.- No se permite el uso de drones con fines recreativos, salvo autorización previa de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

El uso de los drones para captar fotos o videos con fines comerciales, culturales o profesionales, deberán de solicitar permiso a la Dirección de Desarrollo Comunitario y justificar el uso de las imágenes, previo estudio y visto bueno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan Jalisco y que cumpla con los requisitos generales de operación de conformidad con la Norma Oficial Mexicana 107-SCT3-2019.

18.- Las sesiones fotográficas no comerciales, de XV años, graduación y boda están permitidas, son gratuitas y no requieren autorización.

19.- Las sesiones de fotografía y videos comerciales, deberán siempre solicitar autorización de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

20.- Queda prohibido el ingreso de equipo de sonido, grupos musicales, mariachis, tríos, cancioneros, payasos, animadores y vendedores ambulantes, a menos que cuenten con autorización por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

21.- Queda prohibido realizar cualquier acto que vaya en contra de las libertades, el orden y la paz pública, la moral o las buenas costumbres o en contra del medio ambiente o la salud dentro del Parque.

Se entienden como actos que van en contra de la moral y las buenas costumbres en forma enunciativa, más no limitativa, tener relaciones sexuales, personas manoséandose, desnudarse total o parcialmente, cualquier acto erótico sexual, exhibir sus órganos sexuales, realizar necesidades fisiológicas fuera de los lugares destinados para ese fin, tocar a cualquier persona sin su consentimiento etc.

22.- El Parque Rojo de Valle de los Molinos Zapopan consta de las siguientes instalaciones:

a) Foro Estrella

- Para su uso se otorgará permiso, previa solicitud y valoración por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Para realizar la petición, se deberá entregar una ficha técnica clara y precisa con los requerimientos para su evento, las necesidades no especificadas no serán permitidas. Asimismo, es necesario realizar una carta de petición donde se enuncien los motivos y detalles del evento.

Código del doc.	MC-12-05-02	Versión:	00	Fecha de actualización	N/A	Pág. 9 de 15
------------------------	-------------	-----------------	----	-------------------------------	-----	--------------



- Una vez autorizado el préstamo del espacio, el solicitante deberá presentarse en la Dirección de Desarrollo Comunitario una hora antes del evento para hacer todos los preparativos necesarios y ante cualquier duda, acercarse al personal autorizado.
- Se deberá hacer uso responsable de las instalaciones. Los daños y perjuicios causados deberán ser cubiertos por el usuario al término del evento.
- Se deberán mantener los espacios limpios. La basura generada durante el evento es responsabilidad del organizador, así como la recolección y retiro.
- No obstaculizar los accesos y pasillos generales del foro.
- Los eventos pueden ser educativos, culturales o recreativos, con la intención de fomentar el nivel cultural de los habitantes. Recomendamos que sean aptos para todo público y del interés colectivo.
- Según lo requiera el presentador, puede pedir silenciar celulares y/o dispositivos electrónicos que puedan entorpecer la función.
- Cuidar el lenguaje y comportamiento dentro del foro y a sus alrededores, respetar a los demás y cuidar las instalaciones y áreas verdes.
- Está prohibido ingerir o introducir bebidas alcohólicas y enervantes, quien sea sorprendido haciéndolo será puesto a disposición de las autoridades.
- Queda prohibido el uso de pirotecnia, cañones de confeti, cañones de polvo, celofanes o plásticos que puedan dañar las instalaciones.
- Está prohibido el uso de patinetas, patines, patín del diablo y bicicletas en el foro.
- En los contactos eléctricos del foro solo se podrán conectar aparatos con poco gasto eléctrico (ej. bocinas, instrumentos musicales).
- No se puede negar el acceso a los visitantes del Parque a los eventos del foro.

b) Área de juegos infantiles

- Isla de juego con forma de circuito (capacidad máxima 8 personas): esta área de juegos es para niñas y niños de 5 a 14 años. Estatura mínima de 1.01 metros a 1.74 metros.
- Columpio con Tandem Tejido (capacidad máxima 2 personas): esta área de juegos es para niñas y niños de 5 a 14 años. Estatura mínima de 1.01 metros a 1.74 metros.
- Juego para trepar (capacidad máxima 5 personas): esta área de juegos es para niñas y niños de 5 a 12 años. Estatura mínima de 1.01 metros a 1.60 metros.

c) Arenero.

- Modulo clásico juegos infantiles (capacidad máxima 5 personas): esta área de juegos es para niñas y niños de 2 a 8 años. Estatura mínima de 0.83 metros a 1.37 metros.

Código del doc.	MC-12-05-02	Versión:	00	Fecha de actualización	N/A	Pág. 10 de 15
------------------------	-------------	-----------------	----	-------------------------------	-----	---------------



d) Área de ejercitadores

- Ejercitador multifuncional RD-712 (capacidad máxima 5 personas): esta área es para jóvenes y adultos con peso máximo de 120 kg.
- Ejercitador multifuncional RD-Z01 (capacidad máxima 5 personas): esta área es para jóvenes y adultos con peso máximo de 120 kg.
- Caminadora (capacidad máxima 1 persona): este aparato es para jóvenes y adultos con peso máximo de 120 kg.
- Abdominal doble (capacidad máxima 2 personas): este aparato es para jóvenes y adultos con peso máximo de 120 kg.
- Elíptica (capacidad máxima 1 persona): este aparato es para jóvenes y adultos con peso máximo de 120 kg.
- Pecho y espalda (capacidad máxima 2 personas): este aparato de ejercicio es para jóvenes y adultos con peso máximo de 120 kg.
- Lagartijas (capacidad máxima 1 persona): este aparato de ejercicio es para jóvenes y adultos con peso máximo de 120 kg.

e) Área de mesas

- Mesa de picnic cuadrangular RD-319 (capacidad máxima 4 personas).
- Mesa de ajedrez RD-G160 (capacidad máxima 4 personas).

g) Áreas verdes

- No se permite amarrar cuerdas, ligas o hamacas a los árboles o mobiliario.
- No está permitido encender fogatas, anafres, braseros o asadores.
- No se permite reservar espacios.
- No está permitido quitarse o colgar ropa en árboles, bancas, mobiliario, pasto, etc.
- Está prohibido cortar, marcar o dañar de cualquier forma árboles, plantas o la flora, así como plantar, sembrar o extraer especies forestales.

h) Cancha de usos múltiples.

- Para el uso de la cancha, se sugiere utilizar ropa, tenis y equipo adecuado.
- No ingresar con alimentos y recipientes de vidrio.
- Para dar clases, cursos y talleres, se deberá solicitar autorización a la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Cualquier grupo de entrenamiento requiere autorización por escrito de la Dirección de Desarrollo Comunitario para llevar a cabo dicha actividad.

Código del doc.	MC-12-05-02	Versión:	00	Fecha de actualización	N/A	Pág. 11 de 15
-----------------	-------------	----------	----	------------------------	-----	---------------



i) Jardines Polinizadores.

- Se debe cuidar las plantas, el pasto, los árboles y los polinizadores.
- No se permite el uso de bicicletas, patines, patinetas, carritos o cualquier vehículo en los jardines.
- No está permitido amarrar cuerdas, ligas o hamacas a los árboles.
- Está prohibido cortar, marcar o dañar de cualquier forma árboles, plantas y la flora, así como plantar, sembrar o extraer especies forestales.

J) Área de BMX

- Es para uso exclusivo de bicicletas, patinetas, patines y patín del diablo.
- El uso del casco es obligatorio.
- Se prohíbe la entrada a mascotas.
- Este deporte es de alto riesgo, practícalo bajo tu propia responsabilidad. No se permite a las personas ajenas a esta actividad en las zonas de circulación del BMX.

Sobre eventos religiosos y de culto público.

- Para la realización de actos religiosos de culto público con carácter extraordinario en el Parque Rojo, los organizadores deberán dar aviso a la Dirección de Desarrollo Comunitario por lo menos quince días antes de la fecha en que pretenden celebrarlos (Art. 27 Manual de la Ley de asociaciones religiosas y culto público).
- Las autoridades podrán prohibir la celebración del acto mencionado en el aviso, fundando y motivando su decisión, y solamente por razones de seguridad, protección de la salud, de la moral, la tranquilidad y el orden públicos y la protección de los derechos de terceros (Art. 27 Manual de la Ley de asociaciones religiosas y culto público).
- En la organización y celebración de actos de culto público o de festividades religiosas, se deberán tomar las medidas de seguridad necesarias para prevenir riesgos a la integridad física de los asistentes (Art. 29 Manual de la Ley de asociaciones religiosas y culto público).
- En la atención de los conflictos por intolerancia religiosa, se privilegiará la vía del diálogo y la conciliación entre las partes (Art. 37 Manual de la Ley de asociaciones religiosas y culto público).
- Las personas que realicen actividades de ministros de culto o se ostenten con ese carácter, sin pertenecer a una asociación religiosa, serán sujetos de las sanciones previstas en la Ley y demás ordenamientos (Art. 39 Manual de la Ley de asociaciones religiosas y culto público).
- Así como las demás disposiciones que señalen las leyes en la materia.

Código del doc.	MC-12-05-02	Versión:	00	Fecha de actualización	N/A	Pág. 12 de 15
-----------------	-------------	----------	----	------------------------	-----	---------------



CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA EN ESTE MANUAL SERÁ RESUELTA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL PARQUE.

1. La Dirección de Desarrollo Comunitario no se hace responsable de cualquier robo parcial, total, extravío, pérdida de objetos de valor, bienes y/o dinero.
2. La Dirección de Desarrollo Comunitario no se hace responsable de cualquier uso indebido, negligencia y/o descuido por parte del usuario dentro de las instalaciones, por lo que no será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario, cualquier lesión derivada de lo anterior.
3. Cualquier persona que sea encontrada haciendo uso, vendiendo, distribuyendo, consumiendo drogas, sustancias tóxicas, enervantes, bebidas alcohólicas y/o cualquier sustancia no permitida será puesta a disposición de las autoridades correspondientes.
4. Cualquier persona que sea encontrada con armas, explosivos, objetos punzo cortantes, será puesta a disposición de las sanciones correspondientes por parte de la autoridad correspondiente.
5. Las personas que sean sorprendidas en riñas, conductas inapropiadas, vandalismo, cometan faltas administrativas, ocasionen daños a las instalaciones o realicen faltas a la moral o a este Manual serán remitidas ante la autoridad correspondiente.
6. Cualquier persona que sea encontrada pernoctando en el Parque, será retirada por la autoridad correspondiente.
7. Los elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública Zapopan serán los encargados de vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones del presente Manual, por lo que ante la detección de cualquier acto u omisión que provoque su vulneración estarán en aptitud de retirar a las personas que incurran en ello.

Código del doc.	MC-12-05-02	Versión:	00	Fecha de actualización	N/A	Pág. 13 de 15
------------------------	-------------	-----------------	----	-------------------------------	-----	---------------



VI.- GLOSARIO

Solicitante: persona o representante de algún colectivo, compañía o institución que inicia el trámite ante la Dirección de Desarrollo Comunitario para uso de espacios a cargo de la misma.

Ficha técnica: documento que se entrega al responsable de la actividad, una vez que se le ha autorizado el uso del espacio. Dicho documento detalla las necesidades de montaje, horarios y responsabilidades.

Código del doc.	MC-12-05-02	Versión:	00	Fecha de actualización	N/A	Pág. 14 de 15
-----------------	-------------	----------	----	------------------------	-----	---------------



VII.- AUTORIZACIONES

Con fundamento en los artículos 39 Bis y 45 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 27 del Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, se signa y autoriza el presente Manual de Operación a través de la tecnología de sellos digitales.

Autorización

58e8L1jmQ4eDvsohraj1LhP9TP6JZy6TfMclXO0vkC+rMCE7aNN0WxsDiAWk
mKrQz6KqJjnlhecbSfwKu/gB9E5Wkky14RKtzv3TuKMtnHqkheDkuxW8ucApZbl
NT3U+2hsu/HQM8U4vTz+hhmP5QzwlFL/P6NZdRahCusk4c=

Ana Isaura Amador Nieto
Presidenta Municipal Interina

Visto Bueno

+jt53S8x/o4p/8e70tzq1BFMPZ209RnD2scXYvH5LQ5DNFnuRkugnBIPqfoqjU
7d9+F9gU8JkbmOJXjMcwCjhBXAbeV0+sglzXMNDfpK4IPSBsaKnw6V7J+OPtt
NQhBWiwKVo1N84hJvHDIWmZVQwpsPBdXEYNeFugv1+hAx8=

María Gómez Rueda
Coordinador General de Construcción de Comunidad

Manual propuesto por

O0MPs2f6VxXVF4dzv1RLvkP4+Yf5zdRI0YbgoW3BR1BPPLrISPDLh9dGfZ1
1NJizlolpsdYyZN15fAukldoRTa5p3mEtVNq0sQ3PDIKfwGPbrSoUwQJprJVuC9
O3fxG/ICYTz5+fV8VWVeGPvh7oH48drxO711FCq1YrBJSRk=

Claudia Elvira Valenzuela Rivera
Director de Desarrollo Comunitario

Código del doc.	MC-12-05-02	Versión:	00	Fecha de actualización	N/A	Pág. 15 de 15
-----------------	-------------	----------	----	------------------------	-----	---------------



Presidente Municipal Interina Ana Isaura Amador
(Rúbrica)

Regidor Fabián Aceves Dávalos

Regidora Melina Alatorre Nuñez

Regidora Ximena Buenfil Bermejo

Regidora Rocío Guadalupe Hidalgo Pérez

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Dulce Sarahí Córtes Vite

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidora Karla Azucena Díaz López

Regidor y Sindico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidora Guadalupe de los Ángeles Arellano Estrella

Regidora Mariana Hernández González

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidora Esperanza Magaña Garnica

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez

Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Regidor Alberto Uribe Camacho

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

